



lugares en que se ejecutaron tales acciones, en la forma que se establecerá en el formato a que se refiere el N°2 de la presente Circular.

1.2.8. Siempre que en la autoevaluación se requiera revisar documentos o instrumentos, así como entrevistar al personal o a usuarios, el tamaño mínimo de la muestra evaluada deberá efectuarse en la forma dispuesta en el documento sobre "Orientaciones Técnicas para la Constatación en Terreno" remitido a las Entidades Acreditadoras mediante Ordinario Circular IP/N°2, de 19 de agosto de 2010, cuyo texto se encuentra disponible en la página web de esta Superintendencia (www.supersalud.cl).

1.2.9. Fecha del Informe y firma del propietario del establecimiento o de su representante legal.

2. Formatos del Informe de Autoevaluación:

Los formatos en que se deberán presentar los Informes de Autoevaluación a la Intendencia de Prestadores, según los diversos tipos de prestadores institucionales, se mantendrán permanentemente disponibles para los interesados en la página web de la Superintendencia de Salud (www.supersalud.cl).

3. Vigencia:

La presente Circular entrará en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial de la República.

4. Déjase sin efecto la Circular IP/N°2, de 27 de marzo de 2009, que impartía "Instrucciones sobre los contenidos mínimos y el formato de los Informes de Autoevaluación que indica".

Comuníquese y publíquese.- Sergio Torres Nilo, Intendente de Prestadores (Suplente) Superintendencia de Salud.

Ministerio del Medio Ambiente

Comisión Regional del Medio Ambiente II Región de Antofagasta

INICIA PROCESO DE REVISIÓN DE RESOLUCIÓN 0109 EXENTA, DE 1998, QUE CALIFICA AMBIENTALMENTE EL PROYECTO "CENTRAL TERMOELÉCTRICA TALTAL"

Se informa a la ciudadanía que, mediante resolución exenta N° 260/2010, de fecha 23 de agosto de 2010, la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Antofagasta ha resuelto iniciar proceso de revisión de la resolución exenta 109/1998, de 2 de diciembre de 1998, que califica ambientalmente el proyecto "Central Termoeléctrica Taltal" y sus modificaciones, cuyo titular es ENDESA Chile, de conformidad con los artículos 25 quinquies de la ley N°19.300 y 39 de la ley N° 19.880.

Cualquier persona podrá examinar el expediente del procedimiento, el que se encuentra disponible para

su consulta, en días hábiles, de lunes a viernes, 8:30 a 13:00, en las oficinas de la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, ubicadas en calle A. Prat 461, oficina 1407 y formular observaciones debidamente justificadas por escrito. Para ello, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles (lunes a viernes, excluyendo días festivos), contados a partir de la fecha de la presente publicación. Las observaciones deberán ser dirigidas por escrito a la dirección antes señalada, a la Secretaría de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Antofagasta, indicando el nombre del proyecto, individualización y domicilio de la persona que realiza la observación.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Table with 3 columns: Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.), Paridad Respecto US\$, and values for various currencies like DOLAR EE.UU., DOLAR CANADA, etc.

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 7 de septiembre de 2010.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$655,40 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 7 de septiembre de 2010.

Santiago, 7 de septiembre de 2010.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

CERTIFICADO

El Banco Central de Chile certifica que la Tasa de Interés Promedio (TIP) mensual de captación para operaciones reajustables de entre 90 y 365 días fue de 0,64% anual durante el mes de agosto de 2010.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el N° 5 del Capítulo IV.B.8.1. del Compendio de Normas Financieras, certifica que la Tasa de Interés Promedio (TIP) quincenal de captación para operaciones reajustables de entre 90 y 365 días, correspondiente a la segunda quincena de agosto de 2010, fue de 0,94% anual.

Santiago, 3 de septiembre de 2010.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Advertisement for INAPI (Instituto Nacional de Propiedad Industrial) featuring a newspaper clipping and text: 'Protección efectiva a sus derechos de propiedad industrial. Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen www.inapi.cl'